



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXV - 15 páginas

Nº 4703

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de Gestión  
Humana y Servicio a la  
Ciudadanía**

Coordinación  
**Archivo Central  
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,  
Mayo 11 de 2020**

## Contenido

Pág.

**DECRETO Nº 0543 DE 2020  
(MAYO 11)**

2

*Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos ordenada por el Decreto 0405 del 25 de marzo de 2020, prorrogada por los Decretos 0472 del 13 de abril de 2020 y 0511 del 27 de abril de 2020"*

**DECRETO 0544 DE 2020  
(Mayo 11)**

4

*"Por medio del cual se adoptan otras medidas especiales de prevención y contención para la ciudad de Medellín por causa del coronavirus COVID-19"*

**RESOLUCIÓN 202050027049  
11 DE MAYO 2020**

8

*POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN*

**RESOLUCIÓN 202050026106 DE 2020  
(29 Abril)**

10

*"Por medio de la cual se implementan carriles compartidos y ciclovías temporales en la ciudad de Medellín con ocasión de la declaratoria de la emergencia por el virus Coronavirus COVID-19*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202050026818  
06/05/2020**

13

*"Por medio de la cual se suspenden algunas actuaciones administrativas en el proyecto de Novedades, adscrito a la Dirección Técnica de Talento Humano"*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 202050026818

06/05/2020

### “Por medio de la cual se suspenden algunas actuaciones administrativas en el proyecto de Novedades, adscrito a la Dirección Técnica de Talento Humano”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

y canales electrónicos oficiales, dispuestos para garantizar la atención de toda la comunidad educativa.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 numerales 7.3 y 7.12, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y el artículo 135 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015,

Las medidas de carácter general, que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y producto de los lineamientos establecidos por los Decretos legislativos expedidos durante los Estados de Excepción, serán objeto de un control de legalidad en cabeza de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual, el presente acto administrativo será remitido dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a su expedición, al Tribunal Administrativo de Antioquia, para efectos del control de legalidad inmediato.

#### CONSIDERANDO QUE:

Por medio de la Resolución N° 0385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decretó emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, como resultado la pandemia generada a nivel mundial por el COVID-19. De conformidad con lo anterior, El Ministerio de Educación Nacional, siguiendo los lineamientos establecidos por la Circular Conjunta n° 11 del 09 de marzo de 2020, expidió las Circulares N° 20 del 16 de marzo de 2020 y 03 del 20 de marzo de 2020, con el ánimo de extender la medida inicial de suspender clases presenciales hasta el 31 de mayo de 2020 y garantizar el aislamiento preventivo en los establecimientos educativos de todo el país.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2020**, la atención y términos de los siguientes trámites y procesos que se realizan en el proyecto de novedades, adscrito a la Dirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Medellín:

1. Solicitudes de traslados voluntarios no sujetos al cronograma ordinario.
2. Solicitudes de traslados no sujetos al cronograma ordinario, contemplados en el artículo 5 del Decreto 520 del 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, excepto los traslados por seguridad consagrados en el artículo 2.4.5.2.2.1.1 del Decreto 1075 de 2015.
3. Solicitudes de traslados a otros entes territoriales.

Mediante Decreto Legislativo del Ministerio de Justicia y Derecho 491 del 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional adoptó algunas medidas de urgencia que permitan garantizar la atención y la prestación de servicios por parte de las autoridades; específicamente en el artículo sexto de la parte resolutive del citado decreto, se faculta a las autoridades administrativas para que, por medio de acto administrativo, suspendan los términos de sus actuaciones, de manera total o parcial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2020**, el proceso de notificación de los actos administrativos relacionados con los procesos mencionados en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

Teniendo en cuenta que algunos trámites adelantados ante la Dirección Técnica de Talento Humano, pueden generar traumatismos en el proceso de adaptación y desarrollo del trabajo en casa, como también en la implementación de la educación virtual y la interacción con cada uno de los estudiantes que se encuentran recibiendo su formación por medio de las diversas plataformas dispuestas para este proceso, la Secretaría de Educación de Medellín con el ánimo de garantizar la efectiva prestación del servicio y la calidad educativa, adoptará la medida transitoria de suspensión de términos de las actuaciones administrativas, consagrada en el artículo 6, de la parte resolutive del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020 hasta el término de duración de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 30 de mayo de 2020.

**ARTICULO TERCERO: SUSPENDER** los efectos jurídicos de los actos administrativos de traslados no ordinarios, relacionados en el artículo primero, que hayan sido notificados durante la emergencia sanitaria y no hayan iniciado labores en la nueva institución educativa, hasta que se retomen las labores presenciales en los diferentes establecimientos educativos adscritos a la Secretaría de Educación de Medellín, siempre y cuando el docente trasladado o el rector de la institución educativa a la que se autorizó el traslado informe por escrito a la Dirección Técnica de Talento Humano el movimiento cuyos efectos se suspenden por no haber iniciado labores hasta la fecha.

Los trámites que no se encuentren relacionados en el presente acto administrativo, se continuarán desarrollando de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, haciendo uso de las plataformas virtuales

**ARTÍCULO CUARTO: SUSPENDER HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2020**, la resolución de los recursos de reposición interpuestos a los actos administrativos de traslados no sujetos al proceso ordinario.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Educación de Medellín, en aras de garantizar el interés general consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, y la oportuna prestación del servicio educativo, podrá tramitar los traslados no sujetos al proceso ordinario y la respectiva notificación del acto administrativo, cuando lo considere pertinente y necesario, de conformidad con los principios de eficacia, celeridad e imparcialidad, en concordancia con el interés prevalente del menor y el derecho fundamental a la educación,

consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el 30 de mayo de 2020, no obstante, este término podrá ser modificado con ocasión de las medidas que se adopten con posterioridad a la expedición de la presente resolución, con ocasión de la contingencia generada por del Covid-19.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase el presente acto administrativo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, al Tribunal Administrativo de Antioquia para efectos del control inmediato de legalidad.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
SECRETARIA DE DESPACHO